

ESTATUTOS



SEMINARIO DIOCESANO DE LA
INMACULADA Y SAN EUFRASIO
DE JAÉN

Abreviaturas y siglas

CIC	Código de Derecho Canónico (1983)
OT	<i>Optatam Totius</i> (1995)
PDV	<i>Pastores Dabo Vobis</i> (1992)
PFSM	Plan de formación para los Seminarios Menores (1991)
EG	Francisco, exhortación apostólica <i>Evangelii Gaudium</i> , 24 de noviembre de 2004.
PO	Presbyterorum Ordinis (1965)
RFIS	Rati Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis. <i>El Don de la vocación presbiteral</i> (2016)
FPM	Plan de Formación Sacerdotal de la Conferencia Episcopal Española “ <i>Formar Pastores Misioneros</i> ” (28 de noviembre de 2019)
DFSJ	XV Asamblea General Ordinaria del Sínodo de los Obispos, <i>Los jóvenes, la fe y el discernimiento vocacional</i> . Documento final, 28 de octubre de 2018.



EL OBISPO DE JAÉN

OBISPADO DE JAÉN
SECRETARÍA

Nº de Registro 790-7c72
SALIDA 9-12-2022

**MONS. SEBASTIÁN CHICO MARTÍNEZ,
Por la gracia de Dios y la Sede Apostólica, Obispo de Jaén**

La Diócesis de Jaén cuenta desde hace varios siglos con aquella comunidad educativa cuya finalidad es dar cumplimiento al deber y el derecho propio y exclusivo de formar a aquellos que se destinan a los ministerios sagrados (cf. C. 232 CIC), materializada en su dimensión jurídica en la institución del Seminario Diocesano de La Inmaculada y San Eufrasio, que ha de ser “una continuación en la Iglesia de la íntima comunidad apostólica formada en torno a Jesús... capaz de responder a las situaciones y necesidades de los tiempo” (PDV, 60), en la que se abordan las dimensiones humana, espiritual, pastoral e intelectual de los candidatos al sacerdocio.

Después de la aprobación por la Conferencia Episcopal Española del *Plan de Formación sacerdotal para los Seminarios Mayores*, como consecuencia de la renovación por la Congregación para el Clero en 2016 de la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, hace conveniente la elaboración de un Estatuto del Seminario Diocesano de la Inmaculada Y San Eufrasio de Jaén en su sección de Seminario Mayor “De la Inmaculada y San Eufrasio”.

Así pues, oído el Rector del mismo, y en ejercicio de mi potestad ordinaria (cc. 381 §1, 391 §1 del CIC), por el presente,

DECRETO

Aprobar, de conformidad con los cc. 94, 243 y concordantes del CIC, el Estatuto del Seminario Diocesano de la Inmaculada y S. Eufrasio de Jaén



EL OBISPO DE JAÉN

que figura como anexo del presente Decreto, formando parte integrante del mismo.

Este Estatuto entrará en vigor en la fecha de firma del presente Decreto, 8 de diciembre de 2022, Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.

Comuníquese al Vicario General, Provicario General, Rector y Vicerrector de este Seminario, Equipo de Formadores, Director Espiritual, Bibliotecario y Seminaristas y publíquese el presente en el Boletín oficial de la Diócesis, a los efectos oportunos, archivándose originales en esta Curia diocesana.

Dado en Jaén, a ocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós, en la Solemnidad de la Inmaculada Concepción de la Bienaventurada Virgen María.



Sebastián Chico Martínez
Obispo de Jaén

Por mandato de S.E. Rvdma.
Miguel Lendínez Talavera
Canciller-Secretario General

BREVE INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.

El primer Seminario de la diócesis se estableció en Baeza en el siglo XVII por el Obispo D. Fernando de Andrade y Castro, bajo la advocación de S. Felipe Neri. Sus primeros estatutos datan del 1 de octubre de 1673, aprobados por el Obispo D. Antonio Fernández del Campo y Angulo.

El siglo XVIII fue una época de crecimiento para el Seminario de S. Felipe Neri, de Baeza. A finales de siglo el colegio-seminario albergaba unos ochenta colegiales.

En las últimas décadas del siglo XIX, la enseñanza eclesiástica experimentó notables avances. El Obispo de Jaén D. Manuel M^a González y Sánchez trasladó el rectorado del Seminario de Baeza a la sección de Jaén en el curso 1878-1879, que se había abierto cuarenta años antes, y acarició el proyecto de construir un nuevo edificio, dadas las limitaciones de las dependencias en que se encontraba dicha sección en la parte posterior del palacio episcopal. Al final, solamente llegó a crear una sección para estudiantes pobres bajo el patrocinio de S. José. En 1892 podía enviar dos alumnos para que ampliaran estudios en Roma y pudieran renovar el profesorado del mencionado centro.

Fue su sucesor, el Obispo D. Victoriano Guisasola, quien dio el siguiente paso en 1899, creando el Seminario de S. Eufrasio en Jaén e iniciando la construcción del edificio según planos del arquitecto diocesano, D. Justino Flores. El rápido ritmo de los trabajos hizo posible que la primera parte pudiera ser consagrada en 1905 por D. Salvador Castellote Pinazo, quien hizo preceder en la titularidad del nuevo centro a la Inmaculada Concepción. Este mismo prelado encargó en 1903 la dirección de ambos seminarios (Jaén y Baeza) a la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos, que los rigieron hasta 1920 y 1936. El edificio quedó concluido siendo Obispo de Jaén D. Manuel Basulto y Jiménez.

En la trágica guerra civil, el Seminario fue utilizado como cuartel de milicias y almacén, por lo que sufrió graves desperfectos.

tos. Tras el conflicto, el Obispo D. Rafael García y García de Castro (1942-1953) restauró y amplió el edificio.

El aumento de vocaciones obligó a una ampliación, para la que se construyó un pabellón anexo, inaugurado en 1965 por D. Félix Romero Mengíbar (1954-1970). En 1964, el Seminario alcanzó los 509 alumnos, pero poco después los Obispos de la Provincia eclesiástica de Granada decidieron trasladar los seminarios mayores a Granada. El edificio siguió como filial del Instituto de bachillerato y a la vez Seminario menor y Colegio de la Inmaculada. En estos años, se produjo un declive de vocaciones.

En 1974, D. Miguel Peinado Peinado decidió trasladar el Seminario Mayor de nuevo al edificio de Jaén, y se instaló en el pabellón construido en los años 60. Asimismo, sustituyó el Seminario Menor por una activa pastoral vocacional.

Con el pontificado de D. Santiago García Aracil se recuperó la totalidad del edificio para uso diocesano, adaptando el antiguo Seminario Menor para la nueva residencia de los seminaristas mayores, tanto sus habitaciones, cocina y comedores como sus aulas, y el antiguo Seminario Mayor como Residencia sacerdotal. Durante esta etapa se firmó un convenio de filiación del Seminario con la facultad de teología de Granada, que se ha venido renovando cada cuatro años.

En los años de pontificado de Don Ramón del Hoyo López, se volvió a instituir el Seminario Menor, dedicado a San Juan de Ávila, cuya sede fue variando hasta quedar ubicado en una de las alas del Seminario Mayor, configurándose definitivamente bajo dos modalidades: internado y en familia. Don Ramón modificó también los anteriores estatutos y reglamento en un nuevo reglamento, a la espera de la nueva ratio.

Durante el pontificado de Don Amadeo Rodríguez Magro se fueron sentando las bases para la adecuación a la nueva *Ratio Fundamentalis* y al Plan de Formación de los seminarios españoles que se deriva de ella, con la puesta en marcha de unos itinerarios formativos para cada etapa y curso.

Con el inicio del pontificado de Don Sebastián Chico Martínez, y de acuerdo con la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium* de S.S. el Papa Francisco que enuncia los criterios fundamentales para la renovación y el relanzamiento de la contribución de los estudios eclesiásticos a la Iglesia en salida misionaria, y de la *instrucción sobre la filiación de Institutos de Estudios Superiores* de la Congregación para la Educación Católica, de 8 de diciembre de 2020, se ha creado en la diócesis el Instituto Teológico San Eufasio, independiente del seminario, y afiliado a la Facultad de Teología de Granada, de la Universidad Loyola Andalucía, que asume la formación teológica de los seminaristas, abriéndola también a religiosos y seglares.

IDENTIDAD DEL SEMINARIO DIOCESANO DE LA INMACULADA Y SAN EUFRASIO DE JAÉN

Art. 1. El Seminario Diocesano de la Inmaculada y San Eufrasio de Jaén, en virtud de su erección canónica, goza de personalidad jurídica pública en la Iglesia a tenor del c. 238§1. Está constituido, en sus dos etapas, por el Seminario Mayor de la Inmaculada y San Eufrasio y el Seminario Menor de San Juan de Ávila. Tiene su sede canónica en la Diócesis de Jaén y su domicilio social en el edificio de la “Casa de la Iglesia”, en las dependencias destinadas para cada uno de los seminarios, en la calle Juan Montilla 1 de Jaén. El Seminario queda bajo la autoridad del Obispo diocesano, quedando a salvo la potestad ordinaria, suprema, plena, inmediata y universal del Romano Pontífice a tenor del canon 331 del Código de Derecho Canónico.

El Seminario está exento del régimen parroquial. Es el Recotor quien realiza la función de párroco para todos los que están en él (CIC 262).

Art. 2. El Seminario Mayor de la Inmaculada y San Eufrasio es una comunidad educativa diocesana erigida por el Obispo según las normas de la Santa Sede y siguiendo la invitación del canon 237 § 1 del Código de Derecho Canónico para la formación propia y específica de los llamados al sacerdocio. El Seminario Mayor se rige por las normas canónicas contenidas en el Código de Derecho Canónico¹, por la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis*, de la Congregación del Clero, de fecha 8 de diciembre de 2016, titulada El don de la vocación presbiteral, por el *Plan de Formación Sacerdotal para los Seminarios Mayores “Formar Pastores*

¹ Cf. CIC, can. 232-264

Misioneros” de la Conferencia Episcopal Española², y por sus propios Estatutos y Regla de vida a tenor del canon 243 del Código de Derecho Canónico, con el fin de adaptar todas estas normas a las circunstancias particulares y determinar con más precisión los aspectos, sobre todo disciplinares, a la vida diaria de los seminaristas y al orden de todo el Seminario.

Art. 3. El Seminario Menor “San Juan de Ávila” es una comunidad educativa diocesana erigida por el Obispo según las normas de la Santa Sede y siguiendo la invitación del canon 234 § 1 del Código de Derecho Canónico para cultivar los gérmenes de vocación sacerdotal de quienes, en edad temprana, presentan indicios de esta vocación y se inclinan por el sacerdocio diocesano secular (OT 3). El Seminario Menor se rige por las normas contenidas en la *Ratio Fundamentalis Institutionis Sacerdotalis* de la Congregación del Clero, de fecha 8 de diciembre de 2016, titulada ***El don de la vocación presbiteral***, el *Plan de Formación Sacerdotal para los Seminarios Menores* (1991) de la Conferencia Episcopal Española, el *Plan de Formación Sacerdotal* de la Conferencia Episcopal Española “*Formar Pastores Misioneros*” y por sus propios Estatutos y Regla de vida a tenor del canon 243 del Código de Derecho Canónico con el fin de adaptar todas estas normas a las circunstancias particulares y determinar con más precisión los aspectos, sobre todo disciplinares, a la vida diaria de los seminaristas y al orden de todo el Seminario.

Art. 4. El Seminario Diocesano de Jaén, es una comunidad humana, eclesial, al servicio de la formación de los futuros sacerdotes:

- a) Como comunidad humana, los Formadores y Seminaristas comparten un proyecto de vida en común y participan, cada uno según su función y responsabilidad, en el

² Cf. CIC, can. 242 § 1

mismo proceso formativo³.

- b) Como comunidad eclesial diocesana, el Seminario vive en comunión con su Obispo y su presbiterio, conoce de cerca sus preocupaciones pastorales y está inserto en la vida de la diócesis participando de sus esperanzas e inquietudes y prestando, dentro de sus posibilidades, aquellos servicios que el Seminario puede ofrecer a la comunidad diocesana⁴.
- c) Para facilitar el proyecto educativo y a fin de que la vida comunitaria del Seminario pueda alcanzar su desarrollo como comunidad eclesial, los Seminaristas, con sus Formadores, habitarán en la residencia conjunta especialmente acondicionada para este objetivo⁵.
- d) La estructura básica del Seminario, así como la planificación y actividades, han de servir fielmente, sin ambigüedades ni imprecisiones, a la finalidad específica que justifica la existencia del Seminario como comunidad eclesial educativa: la formación de los futuros sacerdotes como «*verdaderos pastores de almas a ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo, Maestro, Sacerdote y Pastor*»⁶ según su especificidad propia según se trate del Seminario Menor o del Mayor⁷.

³ Cf. PFSM 12.

⁴ Cf. PDV 60; PFSM 14.109-110.

⁵ Cf. PFSM 83

⁶ Cf. FPM, 86; OT 4; Cf. PDV 57,a.

⁷ Cf. PFSM, 8.

PRIMERA PARTE:

SEMINARIO MENOR

SAN JUAN DE ÁVILA

NATURALEZA Y FINES DEL SEMINARIO MENOR DE SAN JUAN DE ÁVILA

Art. 5. El Seminario Menor “San Juan de Ávila” es una comunidad educativa promovida por el Obispo para descubrir, alentar y cultivar los gérmenes de vocación sacerdotal en niños y adolescentes⁸, que presentan indicios de esta vocación y se inclinan por el sacerdocio diocesano secular⁹.

La finalidad del Seminario Menor es ayudar a la maduración humana y cristiana de los adolescentes que muestran algunos signos de vocación al sacerdocio ministerial, con el fin de desarrollar, conforme a su edad, la libertad interior que les haga capaces de corresponder al designio de Dios sobre su vida¹⁰.

Toda la vida del Seminario Menor está dedicada a la formación humana, espiritual, e intelectual de los seminaristas favoreciendo el crecimiento humano, cristiano y vocacional en régimen de vida comunitaria e internado. Los fines específicos del Seminario Menor son:

- *Proporcionar a quienes manifiesten indicios de vocación sacerdotal aquella formación que les disponga a seguir a Cristo Pastor con espíritu de generosidad y pureza de intención.*
- *Acompañar a sus alumnos con los medios necesarios para su maduración educativa en el crecimiento humano, cristiano y específicamente vocacional.*
- *Ayudarles a que puedan hacer progresivamente un serio discernimiento de su propia vocación antes de tomar la opción correspondiente que les capacite para*

⁸ Cf. FPM, 72.

⁹ Cf. PFSM, 6.

¹⁰ Cf. RFIS, 18.

ingresar en el Seminario Mayor.

- *Formar jóvenes idóneos para la entrada, vocacionalmente responsable, en el proceso educativo del Seminario Mayor»¹¹.*

FORMADORES Y EQUIPO EDUCATIVO.

Art. 6. La comunidad del Seminario Menor se articula en torno a diversos formadores y educadores: el Rector, el Vicerrector, el Director o padre espiritual, los Formadores, el Tutor de Estudios y los Profesores¹².

1. El Obispo diocesano

Art. 7. El Obispo diocesano es el primer responsable de la formación sacerdotal del Seminario Menor. Es, por tanto, el Superior Mayor y Supremo moderador de la vida formativa y el responsable de nombrar al Rector y a los Formadores del Seminario.¹³

2. El Rector

Art. 8. El Rector del Seminario Menor de San Juan de Ávila, nombrado por el Obispo, es el mismo que el del Seminario Mayor de la Inmaculada y San Eufrasio, funcionando como una sola realidad.

El Rector representa al Obispo y es el primer responsable de la vida del Seminario¹⁴. Sus funciones son:

- representar legalmente al Seminario en todos los asun-

¹¹ Cf. PFSM, 8; FPM, 73.

¹² Cf. PFSM, 80.

¹³ Cf. PFSM, 81.

¹⁴ Cf. PFSM, 90.

tos¹⁵, tanto en el ámbito civil como en el eclesiástico,

- como último responsable de la formación de los seminaristas ante el Obispo, informarle regularmente de la vida del Seminario y recibir de él las oportunas directrices de la formación,
- promover en la comunidad educativa el ambiente en el que pueda darse unidad de pensamiento y de acción en lo referente a la formación de los seminaristas¹⁶.
- coordinar las áreas educativas del Seminario: Formación, celebraciones, estudios, deportes, etc., y coordinar a los miembros del equipo educativo,
- fomentar entre todos la caridad fraterna y una estrecha relación para promover un trabajo armónico con los seminaristas, respetando siempre su fuero interno¹⁷.
- cuidar de que los alumnos cumplan perfectamente las normas establecidas en el Plan de formación y en el reglamento del Seminario¹⁸,
- conceder permisos, dispensas y excepciones.

En el cumplimiento de sus tareas propias, todos deben obedecer al Rector¹⁹.

3. El Vicerrector del Seminario Menor

Art. 9. El Vicerrector es el más inmediato colaborador del Rector.
Sus funciones son:

- ayudar al Rector en el cumplimiento de sus funciones y prestarle sobre ellas habitualmente su consejo, con la

¹⁵ Cf. CIC, 238 § 2; RFIS, 134.

¹⁶ Cf. PFSM, 90.

¹⁷ Ibid.

¹⁸ Cf. CIC, 261 § 1

¹⁹ Cf. CIC, 260.

debida discreción;

- asumir y ejercer las funciones de gobierno, en el Seminario Menor, que el Rector le encomiende o delegue;
- suplir al Rector cuando, por ausencia o enfermedad de éste, sea preciso.

4. Los Formadores y miembros del equipo educativo

Art. 10. Los Formadores del Seminario Menor de San Juan de Ávila, nombrados por Obispo Diocesano²⁰, son los sacerdotes encargados de acompañar a los seminaristas menores en su proceso de formación y de atender la marcha general del Seminario²¹. Son por su identidad, finalidad y quehacer, una comunidad de fe, comunidad de vida y comunidad al servicio de la misión educativa²². Sus funciones son:

- Cooperar con el Rector, cada uno según su responsabilidad y límites, para que los alumnos observen las normas del Seminario según las prescripciones del Plan de Formación y del Reglamento del mismo Seminario²³. Son, por tanto, corresponsables con el Rector, de toda la formación en la vida comunitaria²⁴.
- En continua comunión y colaboración con el Rector, los Formadores se esfuerzan por hacer que la comunidad del Seminario sea una verdadera familia que respire un clima de confianza, caridad y profunda alegría por su propia vocación²⁵.

²⁰ Cf. PFSM, 81.

²¹ Cf. PFSM, 83.

²² Cf. PFSM, 84-88.

²³ Cf. PFSM, 90.

²⁴ Cf. PFSM, 91.

²⁵ Cf. OT, 5.

- Los Formadores deben atender de forma personal a los alumnos por medio de entrevistas personales y procurar el cuidado tutorial sobre sus estudios²⁶.

Los formadores deben contar con despachos “adecuados” para atender a los seminaristas, como menores de edad, independientes de sus habitaciones.

El equipo de formadores, que el Rector convoca y preside, deberá reunirse con periodicidad para analizar el desarrollo de vida de la comunidad y la formación de los seminaristas, compartir las incidencias y ayudarse mutuamente.

5. El Director espiritual

Art. 11. El Director, o Padre espiritual, debe ser un verdadero maestro de vida interior y de oración, que ayude al seminarista a acoger la llamada divina y a madurar una respuesta libre y generosa. A él “incumbe la responsabilidad del camino espiritual de los seminaristas en el fuero interno y la guía y coordinación de los distintos ejercicios de piedad y de la vida litúrgica del seminario”²⁷.

El Director espiritual es el responsable último de la animación y coordinación de la vida espiritual conforme al Plan de formación y al Reglamento propio del Seminario Menor²⁸.

En el Seminario Menor de San Juan de Ávila ha de haber por lo menos un Director espiritual al que deben acudir los seminaristas siempre y cuando el Obispo no haya destinado otros sacerdotes para esta función²⁹. En este caso, el Director espiritual debe coordinar a los sacerdotes autorizados por el Obispo para ser directores espirituales o confesores

²⁶ Cf. PFSM, 91.

²⁷ Cf. RFIS, 136.

²⁸ Cf. PFSM, 92-94.

²⁹ Cf. CIC, 232 § 2.

de los seminaristas³⁰.

Además de los confesores ordinarios y quedando a salvo la disciplina del centro, los alumnos pueden dirigirse siempre a cualquier confesor, tanto en el Seminario como fuera de él³¹.

La función específica del Director espiritual no merma la responsabilidad de los restantes miembros del equipo de formadores puesto que también ellos juegan un papel importante en la atención de los alumnos en el ámbito de la intimidad de la conciencia cuando éstos libremente se lo soliciten³².

6. El Tutor de Estudios

Art. 12. Según necesidad, el Obispo podrá nombrar un tutor de estudios, que atienda a los seminaristas menores en la dimensión intelectual, manteniendo en su caso un contacto fluido con los tutores académicos de los seminaristas, de los Centros de Estudios, llevándoles el seguimiento oportuno y acudiendo a las distintas reuniones en las que se requiera la representación tutelar del seminarista.

El tutor de estudios ayudará de modo particular a los alumnos en aquellas dificultades académicas que encuentren y mantendrá con los padres de los seminaristas la debida comunicación para colaborar así con ellos en la formación académica de sus hijos³³.

7. Los Profesores

Art. 13. Los Profesores colaboran con el equipo de formadores en el desarrollo de la educación integral de los alumnos si bien su

³⁰ Cf. PFSM, 93.

³¹ Cf. CIC, 240 § 1; PFSM, 93.

³² Cf. PFSM, 95.

³³ Cf. PFSM, 98.

función más directa es atender a la formación intelectual³⁴.

LOS SEMINARIOS MENORES

Art. 14. La condición de Seminarista la otorga propiamente la admisión al Seminario Menor. Cada Seminarista se somete, por su entrada al Seminario Menor, a la disciplina del mismo, a su Proyecto Educativo y a las normas de vida del Reglamento.

1. Modalidades de Seminaristas Menores

Art. 15. La Diócesis propone dos maneras de acompañamiento de los adolescentes durante esta etapa del Seminario Menor: el Seminario Menor Interno y el Seminario Menor en Familia.

2. Seminarista Menor en Familia.

Art. 16. Son aquellos chicos, a partir de la ESO, que, viviendo con sus familias, son acompañados en su proceso vocacional, junto a la propia familia y al párroco, por los formadores del Seminario Menor, a través de convivencias de fin de semana, normalmente cada quince días, que se tendrán en el Seminario Menor, junto con la comunidad de internos, donde se tendrán encuentros formativos, conversaciones personales con los formadores y director espiritual, y las distintas actividades que se organicen según el Proyecto Educativo. También se les invitarán a determinadas a actividades extraordinarias programadas durante el curso.

Aunque estén en otro un régimen abierto, deberán asumir las normas que emanan de los presentes Estatutos y que regulan el Seminario Menor.

³⁴ Cf. PFSM, 83.

3. Seminarista Menor Interno.

Art. 17: Son aquellos seminaristas menores, que mantienen un régimen de vida interno viviendo y participando totalmente del clima y del ambiente propio que ofrece el Seminario Menor, estudiando en el centro que se determine, y recibiendo en el Seminario Menor la formación adecuada en la dimensión humana, espiritual y apostólica.

4. La vida en el Seminario Menor.

Art. 18. Los Seminaristas han de tener una familiar confianza con los Formadores y una fraterna amistad entre ellos de modo que, formando una familia, puedan cultivar el modo de ser de cada uno³⁵.

Ellos son los principales protagonistas y agentes en el proceso de crecimiento como hombres, cristianos y vocacionados³⁶.

Los Seminaristas deben acoger con libertad la formación aceptando las mediaciones humanas de las que el Espíritu se sirve en la misma en la persona de los Formadores.

Se ha de mantener como algo conveniente y necesario el contacto de los Seminaristas menores con sus respectivas familias del que necesitan para su sana evolución psicológica, sobre todo afectiva³⁷.

Prestando el oportuno auxilio espiritual a las familias, el Seminario Menor procurará que ellas mismas puedan colaborar cada día más eficazmente con el Seminario en orden al cuidado de las vocaciones³⁸.

³⁵ Cf. OT, 5.

³⁶ Cf. PFSM, 23.

³⁷ Cf. PFSM, 12.

³⁸ Ibid.

RELACIÓN CON EL SEMINARIO MAYOR DE LA INMACULADA Y SAN EUFRASIO.

Art. 19. El Seminario Menor de San Juan de Ávila y el Seminario Mayor de la Inmaculada y San Eufrasio son dos partes de una misma realidad diocesana, del Seminario Diocesano de Jaén, presidida por el mismo Rector, al servicio de la formación de los candidatos a futuros presbíteros. Los objetivos y los métodos de la formación son diferentes en cada uno de ellos; sin embargo, debe existir entre ambos una estrecha que manifieste claramente la unidad de todo el itinerario formativo y sacerdotal³⁹.

Al Rector le corresponde, por su oficio, moderar y coordinar la relación entre ambos Seminarios, la participación conjunta en determinadas actividades y los encuentros periódicos de los Equipos formativos.

El Seminario Menor, en la educación de sus seminaristas, debe tener en cuenta el Proyecto Educativo del Seminario Mayor y éste debe partir en su formación de los criterios y aspectos fundamentales en los que han sido educados los alumnos del Seminario Menor.

Entre los formadores de ambos Seminarios, designados por el Obispo para una misión similar, existirá un contacto permanente. Para la mutua compenetración y buen funcionamiento de los mismos, se realizarán encuentros comunes y periódicos para la planificación de actividades comunes, llevar a cabo una formación permanente adecuada al servicio desempeñado, intercambiar criterios y tener recíprocamente un mayor conocimiento de la realidad de ambos seminarios.

³⁹ Cf. FPM, 76.

LA FORMACIÓN DEL SEMINARIO MENOR.

1. Admisión e ingreso en el Seminario Menor

a) Criterios de admisión

Art. 20. El Seminario Menor de San Juan de Ávila es una «institución específicamente vocacional para el sacerdocio diocesano secular»⁴⁰. Por tanto, acoge sólo a niños o jóvenes que, de algún modo, según su condición y edad, abiertamente manifiestan señales o “indicios” de esa vocación, o la admiten como posible o, como mínimo, están dotados de buenas condiciones y no descartan toda esperanza de que algún día puedan llegar al sacerdocio⁴¹.

Las condiciones para que un niño o joven sea admitido al proceso educativo del Seminario Menor están referidas al individuo desde dos perspectivas definidas y relacionadas entre sí: la aptitudinal y la opcional⁴². Las aptitudes e intenciones del aspirante, también en estado germinal, se refieren a las cualidades humanas, a las convicciones cristianas y a la pureza de intención que se muestra por la atracción vocacional tal y como aparecen en el Plan de formación para los Seminarios Menores⁴³. En cuanto a las opciones, teniendo en cuenta que la edad de los destinatarios no permite hablar aún de proyectos firmes y opciones definitivas, debe haber por parte del aspirante una inicial y primera opción básica por el sacerdocio como posible proyecto de vida⁴⁴.

Conviene considerar algunas experiencias anteriores a la

⁴⁰ Cf. PFSM 12

⁴¹ Cf. OT, 3; RFIS, 19.

⁴² Cf. PFSM, 33.

⁴³ Cf. PFSM ,34-35

⁴⁴ Cf. PFSM, 36

entrada en el Seminario, que fundamenten y cualifiquen la vida de fe de los jóvenes: por ejemplo, el vínculo espiritual con un sacerdote, una intensa vida sacramental, una práctica inicial de la oración, la experiencia eclesial en una parroquia o en grupos, asociaciones o movimientos, la participación en el programa vocacional promovido por la Diócesis, el desempeño de un servicio en la comunidad eclesial de referencia⁴⁵.

Los formadores son los responsables de hacerse un juicio razonable sobre la existencia de estas condiciones en un nivel suficiente, evaluando la idoneidad integral (espiritual, física, psíquica, moral e intelectual) de los posibles candidatos⁴⁶, reservándose el derecho de admisión según las condiciones previstas en los dos números anteriores⁴⁷.

Al tratarse de menores de edad, sólo podrán ser admitidos en el Seminario los aspirantes que tengan el consentimiento explícito de sus padres o tutores legales.

b) Documentación requerida para la admisión al Seminario Menor

Art. 21. Para el ingreso en el Seminario Menor el candidato deberá presentar:

- Partida de bautismo y confirmación, si la hubiere.
- Un escrito del sacerdote que lo presenta, el cual debe emitir un informe positivo en el que haga constar las aptitudes e indicios que ve en el candidato.
- Acuerdo por el que se regula el régimen de hospedaje y alimentación del seminarista, y en el que se autoriza la actuación como guardadores de hecho de los mismos, firmado por sus padres o bien por aquellos que poseen

⁴⁵ Cf. RFIS, 19.

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Cf. PFSM, 33.37.

la Patria Potestad del menor.

- Documento firmado de Autorización para la Representación, por parte de los Formadores, ante los Centros Académicos, en el caso de los Internos.
- Firma de la Protección de Datos por parte de los padres del menor.
- Ficha médica debidamente cumplimentada y firmada por los padres del menor.
- También proporcionará aquellos documentos y datos que se recojan en el Proyecto Educativo y en el Reglamento del Seminario Menor.

c) Criterios de expulsión

Art. 22. Los niños o jóvenes deben tener unas mínimas cualidades naturales de forma que si falta alguna de ellas se ha de dudar con razón de que existe vocación. La falta de cualidades humanas y cristianas para llegar a ser un día sujeto de la ordenación sacerdotal, en la medida en que esa carencia puede ser descubierta en el Seminario Menor, requiere que el mismo alumno y su familia busquen en otro centro la educación más adecuada a su propia personalidad y a sus deseos íntimos de acuerdo con los criterios de vida cristiana⁴⁸.

Es motivo de expulsión la constatación de la ausencia de un deseo auténtico de orientar la vida hacia la vocación sacerdotal o, al menos, hacia un estudio sobre la posibilidad de esa vocación como propio proyecto de vida⁴⁹, así como el incumplimiento reiterado de las normas de disciplina y del Reglamento del Seminario Menor.

⁴⁸ Cf. PFSM, 32

⁴⁹ Ibid.

2. La formación del Seminario

Art. 23. El Seminario Menor ofrece a los seminaristas la posibilidad de cursar la ESO y el Bachillerato viviendo internos, siguiendo el Proyecto Educativo establecido, y realizando los estudios en aquellos Centros, eclesiales o concertados, públicos o privados, que el Obispo estime oportunos, buscando responder a los objetivos pretendidos por los presentes Estatutos y respondiendo a los retos educativos que la sociedad hoy nos pide⁵⁰.

En cuanto lo permita el plan de estudios, el Seminario Menor cultivará aquellas disciplinas que son necesarias y útiles a los aspirantes al sacerdocio⁵¹.

Como comunidad educativa, el Seminario Menor ofrece a quienes conviven en ella, los medios pedagógicos de formación humana, intelectual y espiritual estén a su alcance⁵².

Como comunidad diocesana goza de la cercanía del Obispo y del apoyo de la diócesis, de sus miembros e instituciones, y permanece fiel a las orientaciones de la Santa Sede y del propio Obispo⁵³.

Como comunidad específicamente vocacional para el sacerdocio diocesano secular, sin impartir todavía una formación estrictamente sacerdotal como corresponde al Seminario Mayor, prepara a sus alumnos para que un día estén en condiciones de recibir esa formación⁵⁴.

Todas las tareas educativas del Seminario Menor han de estar orientadas a la formación integral de la persona y, por tanto, a promover el crecimiento y maduración del alumno

⁵⁰ Cf. RFIS, 22-23.

⁵¹ Cf. PFSM, 26; RFIS, 21.

⁵² Cf. PFSM, 12

⁵³ Ibid.

⁵⁴ Ibid.

en todas las dimensiones de la educación⁵⁵.

Los formadores han de cuidar que los seminaristas mantengan la conveniente y necesaria relación con sus propias familias y con sus coetáneos, ya que esta vinculación es necesaria para un sano desarrollo psicológico, especialmente en lo que se refiere a la vida afectiva⁵⁶.

PROTECCIÓN DE MENORES Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS VICTIMAS

Art. 24. La Diócesis de Jaén cuenta con un Protocolo de Prevención y Acción frente al Abuso y Maltrato físico y Psicológico a Menores y Personas Vulnerables, cumpliendo con el mandato del Santo Padre Francisco y haciendo suyo el compromiso de la Iglesia Católica en el cuidado y educación, con respeto y ejerciendo su ministerio; protegiendo a todos los menores y adultos vulnerables; creando comunidades seguras donde exista una vigilancia informada sobre los peligros del abuso en los que la formación, sensibilización y acompañamiento promuevan la defensa y salvaguarda de los derechos del niño y personas vulnerables⁵⁷.

El Seminario Menor San Juan de Ávila, conforme al mandato de la Iglesia, prestará la máxima atención a la tutela de los menores y los adultos vulnerables⁵⁸, vigilando que ninguna persona que vaya a estar en contacto con ellos no tengan antecedentes de delitos en este ámbito, y ofreciendo el

⁵⁵ Cf. PFSM, 25

⁵⁶ Cf. RFIS, 23.

⁵⁷ Cf. Protocolo de Prevención y Acción frente al Abuso y Maltrato físico y Psicológico a Menores y Personas Vulnerables de la diócesis de Jaén. Introducción.

⁵⁸ Cf. RFIS, 202.

debido acompañamiento, a través de la Oficina de Protección al Menor de la Diócesis de Jaén.

El Seminario Menor, se adhiere al Sistema ProActúa, certificando su firme compromiso con el cumplimiento de las pautas contenidas en este protocolo, designando un agente de protección que colabore con la Oficina Diocesana de protección del menor para la erradicación de los abusos y maltrato de cualquier índole, habilitando un canal de denuncia y protocolo de actuación específico.

COLABORACIÓN ECONÓMICA.

Art. 25. Aunque nadie quedará excluido del acompañamiento vocacional que ofrece el Seminario Menor por imposibilidad económica, no obstante, tanto la familia como la parroquia del seminarista menor, deben contribuir en la medida de sus posibilidades con los gastos que genera su atención, que son muy diferentes según se trate de la modalidad de internado o en familia. Por este motivo, el Rector acordará con la familia y con el párroco, al principio de cada curso, la colaboración que ambos puedan aportar.

SEGUNDA PARTE:

SEMINARIO MAYOR DE

LA INMACULADA Y SAN

EUFRASIO

TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES DEL SEMINARIO MAYOR DE LA INMACULADA Y SAN EUFRASIO

Art. 26. El Seminario Diocesano de Jaén, en virtud de su erección canónica, goza de personalidad jurídica pública en la Iglesia a tenor del c. 238§1, quedando exento del régimen parroquial, según los términos del c. 262.

Art. 27. El Seminario Mayor de la Inmaculada y San Eufrasio, es una comunidad educativa diocesana, erigida por el Obispo de Jaén, cuyo objetivo es formar «verdaderos pastores de almas a ejemplo de Nuestro Señor Jesucristo, Maestro, Sacerdote y Pastor» a través de un itinerario que dispone para la recepción del sacramento del Orden.⁵⁹

El Seminario, conforme a lo establecido en el Plan de Formación Sacerdotal para los seminarios españoles *Formar Pastores Misioneros*, de la Conferencia Episcopal Española, ofrece, a través de su Proyecto Formativo, una formación integral y personalizada, en comunidad y para la misión⁶⁰, cultivando las cuatro dimensiones que interactúan simultáneamente en el proceso formativo y en la vida de los presbíteros: la formación humana, la formación espiritual, la formación intelectual y la formación pastoral.⁶¹

TÍTULO II: SEDE

Art. 28. El Seminario tiene su sede en la Diócesis de Jaén y su domicilio social en el edificio de la “Casa de la Iglesia”, en las

⁵⁹ Cf. FPM, 86

⁶⁰ Cf. FPM, Capítulo IV.

⁶¹ Cf. PDV, 43-59.

dependencias para él, en la calle Juan Montilla 1 de Jaén.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA

1. El Obispo

Art. 29. El Obispo es el primer responsable de la admisión al Seminario y de la formación para el sacerdocio. Esta responsabilidad se expresa en la elección del Rector, del equipo de formadores y de profesores; en la elaboración y aprobación de los estatutos, el reglamento y el proyecto formativo del Seminario; y en la cercanía paterna respecto a los seminaristas.⁶²

Además, corresponde al Obispo decidir todo lo que se refiere al régimen y administración del Seminario⁶³, así como realizar el juicio de idoneidad del candidato, antes de conferir las sagradas órdenes.⁶⁴

2. El Rector

Art. 30. El Rector, nombrado por el Obispo, es el responsable de coordinar la actividad en el gobierno del Seminario. Ha de ser un presbítero dotado de sabiduría, prudencia y equilibrio, altamente competente.⁶⁵ Entre otras responsabilidades compete al Rector⁶⁶:

- 1) representar al Seminario ante la comunidad eclesial y ante las autoridades civiles⁶⁷;

⁶² Cf. FPM, 382; RFIS, 128.

⁶³ Cf. CIC, can. 259; RFIS, 128.

⁶⁴ Cf. CIC, can. 1029

⁶⁵ Cf. RFIS, 134.

⁶⁶ Cf. FPM, 402.

⁶⁷ Cf. RFIS 134; CIC, can. 238,2; 260.

- 2) en conformidad con la normativa de la Iglesia y en sintonía con las disposiciones del Obispo, asegurar la unidad de dirección del Seminario, estableciendo y fomentando una profunda y leal comunión y colaboración dentro del equipo formador, así como entre este, los profesores, seminaristas y demás agentes⁶⁸;
- 3) animar la elaboración y aplicación del proyecto formativo en comunión con el resto de los formadores del equipo, preocupándose por ofrecer los medios necesarios para el discernimiento y la maduración vocacional⁶⁹;
- 4) admitir, con los criterios y el consentimiento del Obispo, a los aspirantes que desean ingresar en el Seminario, y discernir su continuidad a lo largo de las distintas etapas del proceso formativo, consultando a las personas implicadas en su formación;
- 5) teniendo en cuenta al equipo formador, presentar ante el Obispo el escrutinio pertinente antes de cada paso hacia las Órdenes sagradas, por escrito, incluyendo la valoración de los resultados de la etapa precedente y con cuanta información considere oportuna para que pueda formarse el juicio de idoneidad requerido⁷⁰;
- 6) cuidar el crecimiento de los seminaristas en el proceso formativo y que cumplan las normas establecidas en los Estatutos y en el Reglamento de Vida del Seminario.

3. Los formadores del Seminario

Art. 31. Los formadores del Seminario son los sacerdotes encargados por el Obispo de acompañar a los seminaristas en el proceso formativo hacia las sagradas órdenes, integrando

⁶⁸ Cf. RFIS 134; DPFS 43.

⁶⁹ Cf. RFIS 10; 134; DFSJ 100.

⁷⁰ Cf. RFIS 134; 203-204.

junto al Rector el equipo formativo.

Sus tareas son:

- 1) Asumiendo los Estatutos y Regla de Vida del Seminario, convivir con los seminaristas, conocerlos en el trato asiduo y el dialogo personal y ayudarlos a ir asimilando las virtudes propias del Buen Pastor.
- 2) En comunión con el Rector, esforzarse por hacer que la comunidad del Seminario sea una verdadera familia que crezca en un clima de confianza, caridad y profunda alegría por la propia vocación⁷¹.
- 3) Reunirse con periodicidad, presididos por Rector, para valorar el desarrollo y crecimiento del proceso formativo, poniendo especial énfasis en todo lo que ayude a la formación de los seminaristas y tratando de ayudarse compartiendo las incidencias, sosteniéndose en las dificultades y animándose en la común tarea de hacer crecer el don de la vocación sacerdotal.

4. El Vicerrector

Art. 32. El Vicerrector es el más inmediato colaborador del Rector.

Sus funciones son:

- 1) Ayudar al Rector en el cumplimiento de sus funciones y prestarle sobre ellas habitualmente su consejo.
- 2) Asumir las funciones que el Rector le encomienda o delegue.
- 3) Suplir al Rector cuando, por ausencia o enfermedad de este, sea preciso⁷², con potestad ordinaria cuando esto se produzca.

⁷¹ Cf. Decreto Optatam Totius 5.

⁷² Cf. RFIS, 135.

5. El director espiritual

Art. 33. Al director espiritual incumbe «*la responsabilidad del camino espiritual de los seminaristas en el fuero interno*»⁷³, orientando la experiencia personal del seminarista en todo el acompañamiento espiritual, especialmente en lo que respecta al progreso en la vida de oración y en el discernimiento desde la conciencia de su vocación de discípulo misionero de Cristo en el sacerdocio ministerial.⁷⁴

El director espiritual tiene la obligación de evaluar todas las cualidades de la personalidad del seminarista y cerciorarse de que no presenta desajustes incompatibles con el sacerdocio. Si un seminarista presentara alguna práctica o tendencia arraigada contraria o incompatible con el sacerdocio, su director espiritual tiene el deber de disuadirlo en conciencia de seguir adelante hacia las sagradas órdenes. También puede sugerir al seminarista, pero nunca imponer, una valoración psicológica con objeto de proceder con mayor certidumbre en el discernimiento y acompañamiento espiritual⁷⁵.

Para favorecer la formación integral, el director espiritual ejerce de manera habitual el ministerio de confesor de los seminaristas⁷⁶, procurando siempre la disponibilidad de otros confesores, tal como prescribe el c. 240§1 CIC.

El director Espiritual no podrá intervenir en el discernimiento de las sagradas órdenes, ni siquiera se le podrá solicitar opinión ni él puede darla⁷⁷.

Además de las funciones anteriores correspondientes al

⁷³ Cf. RFIS, 163 b.

⁷⁴ Cf. FPM, 406.

⁷⁵ Cf. PDV 40; CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA, “Orientaciones para el uso de las competencias de la psicología en la admisión y en la formación de los candidatos al sacerdocio”, 14: *Communicationes XL* (2008).

⁷⁶ Cf. RFIS, 107.

⁷⁷ Cf. CIC, can. 240§2

acompañamiento individual de los seminaristas, son también funciones del director espiritual, respecto a la vida espiritual de seminario, las siguientes:

- 1) la coordinación y animación de la vida espiritual del Seminario;
- 2) moderar la vida litúrgica;
- 3) coordinar la actividad de los demás directores espirituales, si los hubiere, y de los eventuales confesores externos⁷⁸;
- 4) preparar el programa de los ejercicios espirituales anuales y de los retiros mensuales,
- 5) preparar, junto con el Rector, las celebraciones durante el año litúrgico;
- 6) favorecer, junto con el Rector, la formación permanente de los demás directores espirituales.

6. Otros directores espirituales:

Art. 34. En el Seminario, a juicio del Obispo, podrán existir varios directores espirituales en relación con las distintas etapas formativas o el número de seminaristas. En tal caso, el Obispo nombrará a uno de ellos como coordinador de la dimensión espiritual, con las funciones que se indican en el último párrafo del artículo anterior.

7. El Administrador o Ecónomo

Art. 35. El Administrador ejerce también, a través de la gestión administrativa, una verdadera labor educativa dentro de la comunidad del Seminario, procurando un uso honesto y evangélico de los bienes materiales, con el fin de formar a

⁷⁸ Cf. CIC, can. 240, § 1.

los seminaristas en el espíritu de la pobreza sacerdotal⁷⁹.

Todos los bienes del Seminario son bienes eclesiásticos, por lo tanto, la administración de estos está regida por los cánones del Libro V del Código de Derecho Canónico.

Sus funciones del administrador:

- 1) administrar los bienes del Seminario de acuerdo con lo decidido por el Obispo y el Rector,
- 2) preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario⁸⁰.

8. Los Especialistas

Art. 36. Cuando las circunstancias personales o comunitarias así lo requieran, podrán ser invitados a participar en la formación de los futuros presbíteros aquellos especialistas que puedan ofrecer su contribución en ámbitos como el médico, psicológico, pedagógico, deportivo, artístico-cultural, ecológico, administrativo o en el uso de los medios de comunicación⁸¹.

Art. 37. De entre los especialistas ocupa un lugar especial la aportación de los psicólogos, tanto para los formadores, a quienes compete el discernimiento vocacional, como para los propios seminaristas⁸², ya que su contribución científica permite conocer mejor la índole y la personalidad de los candidatos, en sus fragilidades y fortalezas, necesidades y valores, intenciones y motivaciones en el seguimiento del Señor, constituyendo así un instrumento muy útil para el acompañamiento personalizado en el proceso formativo, ofreciendo orientaciones pedagógicas precisas según la situación de cada uno. Esta aportación de los psicólogos es significativa principalmente en dos momentos: en la valoración de la

⁷⁹ Cf. RFIS, 138.

⁸⁰ Cf. CIC, can. 1287

⁸¹ Cf. FPM, 423.

⁸² Cf. RFIS 147.

personalidad que se hará cuando lo estimen oportuno los formadores, y en su caso, en el acompañamiento terapéutico de eventuales problemáticas en el desarrollo de la madurez humana⁸³.

TÍTULO IV: ADMISIÓN EN EL SEMINARIO

1. Responsables de la admisión.

Art. 38. El Obispo es responsable de la admisión en el Seminario. Con la ayuda del equipo formador, valorará las dotes humanas y morales, espirituales e intelectuales, la salud física y psíquica, así como la rectitud de intención de los candidatos⁸⁴.

2. Condiciones para la admisión.

a) Condiciones mínimas.

Art. 39. Entre las **condiciones mínimas** para el ingreso están las siguientes⁸⁵:

- 1) Que el candidato haya realizado un proceso de acompañamiento y discernimiento vocacional previo, debidamente acreditado por una carta de presentación del responsable de su acompañamiento vocacional, junto con una solicitud personal expresa y razonada para ingresar al Seminario.
- 2) En orden a reconocer la identidad personal del candidato y sus circunstancias legales, se precisa una copia de

⁸³ Cf. FPM, 424-425; RFIS 192.

⁸⁴ Cf. CIC, can. 241, § 1.

⁸⁵ Cf. FPM, 276.

su partida de nacimiento en el registro civil, certificado de fe de vida y estado, partida de bautismo, certificado de antecedentes penales, certificado de ausencia de delitos de naturaleza sexual, así como el resto de documentos de ámbito personal exigidos por la legislación civil o canónica.

- 3) A nivel de **cualidades**, el candidato debe tener un nivel básico de madurez personal, afectiva, religiosa y moral; capacidad suficiente para los estudios; intención recta y opción inicial clara y seria por el ministerio presbiteral; conocimiento suficiente de la doctrina de la fe; predisposición positiva para las relaciones interpersonales, «*arraigo suficiente a una comunidad*» y «*una estabilidad en las relaciones de amistad con sus coetáneos, en el compromiso con el estudio y el trabajo, en el contacto con la pobreza y el sufrimiento*»⁸⁶.
- 4) Por lo que respecta a la **salud física** el candidato deberá demostrar que goza de un estado de salud compatible con el ejercicio del ministerio futuro, mediante un certificado médico general junto con su historial clínico.
- 5) Igualmente es necesario verificar que el candidato tiene suficiente **madurez y equilibrio psíquico** y emocional de cara al ministerio. El aspirante debe dar a conocer a los responsables de su admisión cualquier problemática psicológica que padezca o haya padecido anteriormente, así como el tratamiento terapéutico seguido.
- 6) También será necesario que el candidato de su consentimiento a la **realización una valoración psicológica por los especialistas adecuados**⁸⁷, según se recoge en

⁸⁶ DFSJ, 100.

⁸⁷ Cf. FPM, 426. Para recurrir a un psicólogo es necesario que la persona interesada, estando bien informada y con toda libertad, manifieste previamente y por escrito su consentimiento. Por otra parte, el candidato al presbiterado no puede imponer sus condiciones personales, sino que debe aceptar con humildad y

el artículo 36 de estos estatutos. Dicha valoración tendrá como fin no sólo identificar aquellas patologías que son impedimento para la ordenación, sino también facilitar a los formadores el cuidado oportuno de la vida psíquica de los seminaristas⁸⁸.

- 7) Además de todo lo anterior, será necesaria la **aceptación explícita**, por parte del candidato, **del proyecto educativo del Seminario** y la voluntad de asumir cordialmente cuanto supone la integración en la comunidad, así como una inicial apertura a las realidades propias de la diócesis.
- 8) Tanto para la admisión al Seminario como a las sagradas Órdenes deberá tomarse en cuenta la normativa universal de la Iglesia, expresada en la Ratio Fundamentalis y en el Plan de Formación Sacerdotal de la Conferencia Episcopal Española⁸⁹.
- 9) El Obispo o el Rector podrán solicitar al candidato la acreditación de un examen de idoneidad como condición para su admisión o continuidad en el seminario.

b) Seminaristas expulsados de otro seminario o que abandonaron el mismo.

Art. 40. Por norma general no será admitido un candidato que haya sido expulsado de otro seminario, salvo que por razones excepcionales se considere oportuno, y se cuente con el consentimiento explícito de su Obispo de origen o del Superior

agradecimiento las normas y las condiciones que la Iglesia misma, en cumplimiento de su parte de responsabilidad, establece. Para salvaguardar la propia intimidad, el candidato podrá dirigirse libremente, ya sea a un psicólogo elegido entre aquellos indicados por los formadores, o bien a uno elegido por él mismo y aceptado por ellos. Según las posibilidades, debería quedar siempre garantizada a los candidatos una libre elección entre varios psicólogos que posean los requisitos indicados.

⁸⁸ Cf. FPM, 276 - 8); RFIS 192-193.

⁸⁹ Cf. RFIS, 199; FPM, 176 8).

legítimo respectivo, y los debidos informes de su equipo formador.

Art. 41. En caso de seminaristas que abandonaron otro seminario, el candidato debe presentar la solicitud por escrito al Obispo o al Rector exponiendo su itinerario personal, las razones que motivaron su abandono y las que fundamentan su petición actual. El Rector para considerar su admisión debe solicitar al responsable de la institución de la que salió el candidato los informes pertinentes sobre él durante el tiempo que estuvo en ella, en los cuales, salvaguardando el derecho a la buena fama y la reserva del foro interno, se facilitarán con la mayor claridad posible los aspectos fundamentales del discernimiento vocacional realizado y las causas de abandono, utilizando siempre modalidades de comunicación seguras que garanticen el uso discreto y prudente de las informaciones recibidas.

c) Solicitudes de formación en nuestro seminario de seminaristas procedentes de otras diócesis.

Art. 42. En el caso de un seminarista de otra diócesis, desde la cual se solicite que sea formado en nuestro Seminario Mayor, El Obispo de Jaén, primer responsable de la formación sacerdotal en el Seminario Diocesano, será, la autoridad competente para invitar, acoger y admitir a seminaristas procedentes de otras diócesis, particularmente en misión ad gentes, para que continúen su proceso formativo en el Seminario hasta recibir las sagradas órdenes, para lo que ha de observarse el siguiente procedimiento:

1. Carta de presentación del Obispo de procedencia, que lo envía a estudiar a este Seminario, donde solicite por escrito al Obispo de Jaén el acogimiento y admisión del seminarista (un número máximo de dos) y donde conste el tiempo máximo de permanencia (p.ej.: al finalizar el Bachiller en Teología ...).

En dicha solicitud se harán constar los datos de identificación personal del seminarista (nombre, nacionalidad, nº pasaporte), así como información general sobre su trayectoria vocacional, dominio de la lengua española y nivel de estudios.

2. Comprobada la disponibilidad de vacantes para seminaristas procedentes de otras diócesis, que no podrán representar más del 15% de toda la comunidad educativa, sin que en ningún caso el número total pueda ser superior a seis (6), se emitirá a la Diócesis de origen la siguiente información detallada sobre la documentación requerida para la admisión en el Seminario Diocesano:

- Fotografía Reciente tamaño carné.
- Fotocopia del pasaporte en vigor del candidato.
- Partidas de bautismo y confirmación actualizadas y legalizadas por la Curia diocesana de procedencia.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificado de un examen médico general reciente indicando no padecer ninguna enfermedad (física o psíquica, o de tipo contagioso, si las hubiere) que impida el desarrollo formativo o el futuro ejercicio del ministerio sacerdotal.
- Historial Académico completo y Certificados Académicos Personales de los estudios que permitan el acceso a los centros universitarios en España, así como de los estudios eclesiásticos ya realizados.
- En caso de haber realizado estudios universitarios civiles anteriores, presentar Certificado original de los mismos y título oficial con apostilla del Estado y Embajada.
- En caso de haber realizado algún estudio eclesiástico previo (Bachiller en Teología o Licenciatura), pre-

sentar Certificado original de los mismos y título oficial con apostilla del estado y embajada.

- Si se viene con algún curso ya realizado (p.ej.: Etapa de Filosofía), para la convalidación de estudios eclesiásticos ante la Universidad de Loyola, de la cual depende nuestro Centro, se debe aportar:
 - Certificado académico Personal original donde conste cada asignatura: nombre de la asignatura, año escolar, créditos (ECTS), horas cursadas,
 - Y los programas o guías docentes de las asignaturas debidamente sellados o bien la publicación de los mismos (en imprenta o web).
 - Nivel de conocimiento de la lengua española. En el caso de un nivel bajo o nulo se establecerá un tiempo inicial para su aprendizaje.
 - Informe detallado del Rector del Seminario de procedencia, en el que se haga constar la valoración pastoral y psicopedagógica del candidato, haciendo mención a su desarrollo afectivo y madurez, de acuerdo a los criterios definidos en la Ratio Fundamentalis.
 - Monografía de la Vocación (Biografía de la vocación con los hitos principales) redactada por el propio seminarista.
3. Recibida la documentación indicada y comprobada la idoneidad de la misma, el Rector del Seminario diocesano de Jaén expedirá certificado de admisión en el Seminario, junto con la documentación requerida por las leyes de extranjería vigentes en España, para que el seminarista pueda tramitar en su país de residencia el correspondiente visado de estudios, a cuyo régimen deberá atenerse.

4. Realizados y superados favorablemente los pasos anteriores, se firmará un Convenio para la continuación de estudios entre el Obispo de la Diócesis de procedencia y el Obispo de Jaén en los términos que se establecen.

TÍTULO V: DE LA FORMACIÓN DE LOS SEMINARISTAS

1. Las etapas formativas.

Art. 43. Realizado el primer discernimiento vocacional el Seminario ofrece la formación inicial, que deberá tener su prolongación en la formación permanente en la vida sacerdotal, como un único camino discipular y misionero⁹⁰.

Art. 44. La formación inicial en el Seminario es un camino gradual y progresivo de maduración desplegado pedagógicamente en cuatro grandes etapas: la etapa propedéutica, la discipular o de los estudios filosóficos, la configuradora o de los estudios teológicos, y la pastoral o de síntesis vocacional. Estas etapas están diseñadas desde la conciencia de que tanto el discipulado como la configuración con Cristo, Siervo y Pastor, son procesos que duran siempre⁹¹.

a) Etapa propedéutica:

Art. 45. La etapa propedéutica tiene como objetivo fundamental clarificar y afianzar la vocación sacerdotal como una gracia inmerecida y optar deliberada y decididamente por responder a ella en el proceso formativo que seguirá. Se trata de poner la opción vocacional por el sacerdocio ministerial

⁹⁰ Cf. FRANCISCO, *Carta a los participantes en la Asamblea General Extraordinaria de la Conferencia Episcopal Italiana* (8 de noviembre de 2014): *L'Oservatore Romano* 258 (12 de noviembre de 2014),

⁹¹ Cf. FPM, 278.

como el principio y fundamento espiritual, integrador y unificador, que sostendrá la formación ulterior. Esta preparación introductoria se completa con la preparación del candidato en diversos aspectos que facilitarán su proceso formativo durante las etapas sucesivas de la formación⁹².

Es una etapa indispensable en el proceso formativo del Seminario, que ordinariamente no durará menos de un año ni más de dos⁹³.

b) Etapa discipular (o de estudios filosóficos):

Art. 46. La etapa discipular se ordena a la formación del seminarista como discípulo y misionero, llamado a estar con Cristo en un camino pedagógico-espiritual que transforma la existencia para ser testimonio de su amor en el mundo.

El objetivo fundamental de esta etapa es objetivar y verificar la opción vocacional ya tomada en la etapa propedéutica, así como adquirir una conciencia crítica y constructiva de la realidad del hombre, del mundo, de Dios y, sobre todo, de sí mismo, en la perspectiva del seguimiento de Cristo, con el fin de poder consolidar su vida como discípulo suyo. Los seminaristas han de pasar de una visión predominantemente subjetiva e idealista a una más objetiva y realista, de sus propias motivaciones, actitudes y opciones, así como también de su concepción del ministerio presbiteral al que aspiran, a la asunción del ministerio en comunión con la Iglesia tal como hoy necesita el mundo⁹⁴.

La duración de esta etapa será al menos de dos años y comprenderá el tiempo que se necesite para conseguir los objetivos educativos que le son propios y adquirir el adecuado conocimiento filosófico y de las ciencias humanas. En todo caso se valorará y comprenderá en su específica finalidad y

⁹² Cf. FPM, 285.

⁹³ Cf. FPM, 286.

⁹⁴ Cf. FPM, 294-295.

no será nunca considerada como un simple paso obligado para acceder a los estudios teológicos⁹⁵. Al finalizar esta etapa, el seminarista ha de haber alcanzado un perfil caracterizado por una libertad y una maduración interior adecuadas. Deberá disponer de los instrumentos necesarios para iniciar, con serenidad y gozo, el camino que le llevará a una configuración con Cristo en la vocación al ministerio.⁹⁶

Al terminar esta etapa, será posible celebrar el rito de Admisión del seminarista entre los candidatos a las Órdenes, cuando su propósito, avalado por las dotes requeridas, haya alcanzado una maduración suficiente. El rito de Admisión representa para él una invitación a proseguir su formación en la configuración con Cristo Pastor, mediante el reconocimiento formal por parte de la Iglesia⁹⁷.

c) Etapa configuradora (o de estudios teológicos):

Art. 47. En la etapa configuradora la formación se concentra en el proceso de configuración del seminarista con Cristo, Pastor y Siervo, para que, unido a Él, pueda hacer de la propia vida un don de sí para los demás⁹⁸. El objetivo fundamental de esta etapa es pues, la asimilación e identificación del seminarista con el ser y el ministerio del presbítero diocesano⁹⁹.

Esta etapa comprenderá los tres cursos de teología. En ellos los seminaristas deberán integrar el estudio de las distintas disciplinas teológicas con una maduración espiritual orientada a la asimilación y vivencia profunda de los misterios fundamentales de la fe y de la vida cristiana¹⁰⁰. Se deberá garantizar una fecunda y armónica interacción entre maduración humana y espiritual, y entre vida de oración y apren-

⁹⁵ Cf. RFIS, 66.

⁹⁶ Cf. FPM, 305.

⁹⁷ Cf. FPM, 306.

⁹⁸ Cf. RFIS, 68.

⁹⁹ Cf. FPM, 307-308

¹⁰⁰ Cf. FPM, 312.

dizaje teológico¹⁰¹.

Durante estos años, en el momento que se considere oportuno, se conferirán los ministerios de Lector y Acólito, cuyo ejercicio facilitará una vivencia más intensa de las exigencias de la etapa configuradora, dentro de la cual se les ofrecerán ámbitos concretos para ejercerlos, no sólo en la liturgia, sino también en la catequesis, la evangelización y el servicio al prójimo¹⁰².

d) Etapa pastoral (o de síntesis vocacional):

Art. 48. La etapa pastoral es la última etapa de la formación inicial, e incluye el período entre el fin de la estancia en el Seminario y la ordenación presbiteral, pasando a través de la recepción del diaconado. Esta etapa se centra, principalmente, en la experiencia práctica del ministerio, y la recepción de las Sagradas Órdenes.¹⁰³

El objetivo fundamental de esta etapa es doble: por un lado, la inserción en la vida pastoral mediante una gradual asunción de responsabilidades, con espíritu de servicio; por otro, una adecuada preparación mediante un acompañamiento específico con vistas al presbiterado. Se trata de que el candidato realice una síntesis personal entre los objetivos adquiridos en la etapa discipular y configuradora dentro de la inserción progresiva en el ejercicio de la acción pastoral correspondiente a su vocación presbiteral. Es el momento para verificar el camino formativo realizado en sentido experencial y comunitario.¹⁰⁴

2. Las dimensiones de la formación.

Art. 49. La formación que ofrece el Seminario es una formación

¹⁰¹ Cf. FPM, 314.

¹⁰² Cf. FPM, 317.

¹⁰³ Cf. FPM, 320.

¹⁰⁴ Cf. FPM, 321.

integral y personalizada, en comunidad y para la misión, con cuatro dimensiones íntimamente unidas que interactúan simultáneamente en el proceso formativo y en la vida de los presbíteros: la dimensión humana, la dimensión espiritual, la dimensión intelectual y la dimensión pastoral¹⁰⁵.

a) La dimensión humana:

Art. 50. La dimensión humana representa la «base necesaria y dinámica de toda la vida presbiteral». Su objetivo principal es que el seminarista alcance la suficiente maduración personal para asumir el ministerio presbiteral. El modelo y fuente de dicha maduración es Cristo, al que la formación del sacerdote ha de tender paulatinamente hasta alcanzar «la medida de Cristo en su plenitud» (Ef 4,13). Una adecuada formación humana favorecerá que el sujeto pueda hacerse propicio receptor de la gracia.¹⁰⁶

En esta dimensión se han de cultivar las principales virtudes humanas, trabajando de manera armónica e integral todos los ámbitos de la persona serán: físico, píquico-afectivo, moral, y estético.

Los principales medios para trabajar de forma adecuada y ordenada todos los aspectos de esta dimensión, son el proyecto personal de vida,¹⁰⁷ y la entrevista personal frecuente de los formadores con cada seminarista, abordando todos los aspectos de su persona, la historia de su vida, el proyecto personal, etc.¹⁰⁸

a) La dimensión espiritual:

Art. 51. La dimensión espiritual fundamenta, vivifica e integra el resto de las dimensiones de la formación sacerdotal. Su ob-

¹⁰⁵ Cf. FPM, 140-158.

¹⁰⁶ Cf. FPM, 159-164.

¹⁰⁷ Cf. FPM, 177.

¹⁰⁸ Cf. FPM, 178.

jetivo principal es «alimentar y sostener la comunión con Dios y con los hermanos, en la amistad con Jesús Buen Pastor y en una actitud de docilidad al Espíritu. Se orienta a la maduración en las virtudes teologales de la fe, la esperanza y la caridad, y tiene la finalidad específica de iniciar y capacitar al seminarista para vivir la espiritualidad propia del presbítero diocesano.¹⁰⁹

Se cuidará el desarrollo progresivo de las virtudes específicas ligadas a la espiritualidad propia del presbítero diocesano, conforme al espíritu de las bienaventuranzas¹¹⁰, aprovechando especialmente la vida litúrgica, centrada en la Eucaristía diaria y la liturgia de las horas, la recepción frecuente del sacramento de la penitencia, la oración diaria, personal y comunitaria, los ejercicios espirituales anuales y los retiros mensuales y la dirección espiritual, así como el resto de los medios que el Seminario ofrecerá¹¹¹.

El director espiritual es el responsable de organizar, coordinar y evaluar esta dimensión. No obstante, cada seminarista deberá dar cuenta también a su formador, con transparencia y confianza, de sus progresos y dificultades en esta dimensión.

b) La dimensión intelectual:

Art. 52. La dimensión intelectual ofrece fundamentos y claves de comprensión para el progreso espiritual, el desarrollo humano y el desempeño pastoral de los seminaristas. Su objetivo principal, es que los seminaristas obtengan una sólida competencia en los ámbitos filosófico y teológico, y una preparación cultural de carácter general, que les permita anunciar el mensaje evangélico de modo creíble y comprensible al hombre de hoy, entrar eficazmente en diálogo con el

¹⁰⁹ Cf. FPM, 185-188.

¹¹⁰ Cf. FPM, 198.

¹¹¹ Cf. FPM, 199-209.

mundo contemporáneo y sostener, con la luz de la razón, la verdad de la fe, mostrando su belleza»¹¹²

Aunque esta dimensión se trabaja fundamentalmente en el Instituto teológico San Eufrasio, mediante la labor de los profesores y los medios que pone a disposición de los alumnos, los formadores son responsables también de trabajar con cada seminarista las virtudes humanas ligadas a la formación intelectual. Estas virtudes que se deben potenciar son: el silencio, el esfuerzo, la disciplina del tiempo, la constancia, la paciencia, el amor a la verdad, la honestidad, la sinceridad, el rigor científico, el respeto, el diálogo, la flexibilidad interior, la docilidad, la humildad.

c) La dimensión pastoral:

Art. 53. La dimensión pastoral es el fin y la meta de las otras dimensiones y medios de la formación sacerdotal. Su objetivo es iniciar a los seminaristas en la sensibilidad del pastor para que sean capaces de «sentir la misma compasión, generosidad y amor por todos, especialmente por los pobres, y la premura por la causa del Reino, que caracterizaron el ministerio público del Hijo de Dios; actitudes que se pueden sintetizar en la caridad pastoral»¹¹³

Los formadores han de procurar cultivar en los seminaristas las actitudes y virtudes fundamentales para el ejercicio del ministerio¹¹⁴, facilitando los medios necesarios y evaluando periódicamente, tanto con el propio seminarista como en el seno del equipo de formadores, el progreso de cada uno.

d) La dimensión comunitaria:

Art. 54. La vida comunitaria es el ámbito donde confluyen las cuatro dimensiones y el «hilo conductor» que las atraviesa inte-

¹¹² Cf. FPM, 219-220.

¹¹³ Cf. FPM, 247-248.

¹¹⁴ Cf. FPM, 255.

grándolas, potenciándolas y enriqueciéndolas con contenidos nuevos¹¹⁵. La comunidad del Seminario constituye el contexto y ambiente más adecuado para la formación presbiteral como «una comunidad educativa en camino» que ofrece a los llamados «la posibilidad de revivir la experiencia formativa que el Señor dedicó a los Doce». Su ideal y «su identidad más profunda es ser una continuación en la Iglesia de la íntima comunidad apostólica en torno a Jesús»¹¹⁶. Por eso el Seminario debe ser una comunidad humana, cristiana, diocesana y formativa ejemplar donde se realice intensamente la experiencia de la vida de la Iglesia, misterio de comunión¹¹⁷, formando futuros presbíteros aptos para adoptar diversas formas de colaboración y vida en común, y para ser constructores de comunidad dentro de la Iglesia y de reconciliación en medio de un mundo y de una sociedad a veces divididos¹¹⁸.

La comunidad del Seminario ha de constituir para el seminarista su comunidad de referencia, a cuyo proyecto formativo deben referirse y supeditarse, tanto teórica como prácticamente, tanto el proyecto personal como el resto de las relaciones formativas que el seminarista pueda legítimamente adoptar¹¹⁹.

La comunidad de vida del Seminario pide que la común participación en los dones del Espíritu se concrete no sólo en la profesión de una misma fe y en la vida litúrgico-sacramental, sino también en otros medios como: el servicio y la obediencia diligentes, el diálogo, la comunicación de bienes y de la propia vida interior, la corrección fraterna, la participación en la elaboración de la programación comunitaria, la unidad de régimen, el trabajo conjunto y correspon-

¹¹⁵ Cf. FPM, 147.

¹¹⁶ Cf. FPM, 145.

¹¹⁷ Cf. FPM, 146.

¹¹⁸ Cf. FPM, 150.

¹¹⁹ Cf. FPM, 148.

sable en las tareas comunitarias, los momentos gratuitos de esparcimiento lúdicos o deportivos, los pequeños detalles cotidianos, etc. Así, toda la comunidad forma y acompaña el proceso formativo –como se ha señalado más arriba– siendo un lugar singular de verificación y discernimiento de la propia vocación y de asunción de la corresponsabilidad en el proceso formativo del hermano¹²⁰.

e) La dimensión misionera:

Art. 55. La dimensión misionera une las dimensiones ya mencionadas, las anima y vivifica, y permite al sacerdote, formado humana, espiritual, intelectual y pastoralmente, vivir el propio ministerio en plenitud, en cuanto que está llamado a tener espíritu misionero, es decir, un espíritu verdaderamente “católico”, que partiendo de Cristo se dirige a todos para que “se salven y lleguen al conocimiento de la verdad” (1 Tim 2, 4-6). Esta dimensión fortalece así, junto a la vida comunitaria, el carácter integral de la formación, formando un sujeto armónico.

Nuestro Seminario preparará a los futuros presbíteros para vivir en una «*Iglesia en salida*» que disponga todos sus medios y estructuras en orden al anuncio del Evangelio, en una permanente «*conversión pastoral*» y «*misionera*». Para ello se preparará a los seminaristas a saber *reconocer la iniciativa de Dios* en la propuesta del Evangelio sin esperar simplemente a que los alejados se acerquen a ellos, a querer *involucrarse en la vida de los hombres*, lavarles los pies tocando sus heridas y evitando ser «*burócratas de lo sagrado*», a *aprender a caminar junto con los hombres*, acompañándolos con paciencia y respeto en sus procesos, a *dar un fruto duradero* (cf. Jn 15,16) sabiendo que dicho fruto tiene su fuerza en la misma potencialidad de la Palabra, que nosotros no podemos predecir, y a saber *celebrar y festejar* en la belleza de la liturgia, que se convierte así en acción de gra-

¹²⁰ Cf. FPM, 149.

cias y atractiva presencia del Espíritu que mueve los corazones a la alabanza y los sostiene en la esperanza¹²¹.

3. Los criterios de discernimiento, evaluación y escrutinios.

Art. 56. La formación sacerdotal exige en todo su itinerario un constante discernimiento vocacional cuya finalidad es descubrir la voluntad de Dios con respecto a la vocación del candidato. En este discernimiento se comprobará si el aspirante ha conseguido los objetivos de cada etapa formativa, posee las aptitudes humanas, morales, intelectuales, espirituales y pastorales adecuadas y goza de recta intención y libre voluntad para dedicarse al ministerio presbiteral.¹²²

Esto se realizará a través de evaluaciones periódicas anuales, que los formadores harán por escrito, considerando con atención los progresos efectivamente conseguidos en la maduración integral.¹²³

Art. 57. Entre estas evaluaciones destacan los escrutinios que deben realizarse en cinco momentos, a lo largo del itinerario de la formación sacerdotal: la admisión entre los candidatos a las Órdenes, la institución en el ministerio de lector, la institución en el ministerio de acólito, el diaconado y el presbiterado.¹²⁴

En la evaluación del candidato se ha de proceder con objetividad y firmeza. No basta la ausencia de impedimentos o razones negativas; se requiere sobre todo apoyar el juicio de idoneidad «sobre la base de poseer certeza moral fundada en argumentos positivos». Para ello, los escrutinios deben

¹²¹ Cf. FPM., 154; EG, 22-33; RFIS, 84,b.

¹²² Cf. FPM, 333

¹²³ Cf. FPM, 334

¹²⁴ Cf. FPM, 235-236.

formularse también en esta clave positiva.¹²⁵

4. Los períodos especiales de formación: vacaciones e interrupciones.

a) Las vacaciones:

Art. 58. Los períodos de vacaciones académicas, con su ritmo peculiar, forman parte también del proceso formativo de los seminaristas. Por tanto, deberán estar debidamente programadas y ser correspondientemente revisadas. En este tiempo los seminaristas colaborarán en su parroquia, bajo la atención de sus párrocos, siempre en sintonía con las líneas educativas del seminario.¹²⁶ Será también un tiempo aprovechado para la participación en algún curso formativo de verano, para el contacto más directo con la naturaleza, con los hombres y el mundo de hoy, e incluso para alguna experiencia de trabajo.¹²⁷ Y, sobre todo, será tiempo para vida familiar y las relaciones sociales más cercanas y para verificar en todo ello que se está asimilando realmente el proceso formativo en la solidez de criterios, la maduración vocacional, la madurez afectiva, el enraizamiento en los valores y en los hábitos cristianos, y la firmeza en las convicciones vocacionales.

b) Las interrupciones.

Art. 59. Cuando se considere oportuno y necesario que un seminarista interrumpa temporalmente la convivencia comunitaria del Seminario o los estudios eclesiásticos, o ambas cosas a la vez, ya sea por iniciativa del propio seminarista o por indicación de los formadores con el visto bueno del Obispo, los formadores seguirán acompañando su proceso, mante-

¹²⁵ Cf. FPM, 237.

¹²⁶ Cf. FPM, 338

¹²⁷ Cf. FPM, 340

niendo con él un contacto habitual y dejando claramente identificados los objetivos de dicha interrupción, su duración y las tareas a realizar, de manera que dicha circunstancia contribuya positivamente a su proceso de formación integral.¹²⁸

5. Abandono y expulsión del seminario.

Art. 60. Cuando un seminarista, por razones fundadas, sea expulsado del Seminario, o por propia iniciativa abandone el mismo, el equipo formador elaborará el correspondiente informe que describa el acompañamiento realizado, la evaluación de la idoneidad del candidato y describa los motivos de la salida. Este informe gozará de la debida protección y confidencialidad según la legislación vigente.¹²⁹

TÍTULO VI: INGRESOS Y GASTOS DEL SEMINARIO

Art. 61. El Seminario Diocesano de Jaén comparte edificio y gran parte de los recursos con otras instituciones dentro de la Casa de la Iglesia. No obstante, el administrador del Seminario deberá llevar una contabilidad propia, ponderando la parte proporcional que corresponda de dichos recursos.

a) Ingresos.

Art. 62. Son Ingresos del Seminario:

- los donativos específicos para dicho fin,
- las aportaciones de los propios seminaristas,
- los ingresos de la Campaña del Seminario,

¹²⁸ Cf. FPM, 341-344

¹²⁹ Cf. FPM, 350

- los beneficios que provenga de la gestión de sus bienes propios,
- las aportaciones que provengan de la administración diocesana.
- otros que determine el Obispo Diocesano

b) Gastos.

Art. 63. Son gastos del Seminario:

- la parte proporcional que corresponda de los gastos comunes de la Casa de la Iglesia,
- todos los gastos de mantenimiento, reparación y adquisición de bienes y servicios propios necesarios para su funcionamiento,
- todos los gastos que se deriven de la formación propia del Seminario y las actividades necesarias para ello.

c) Colaboración del seminarista.

Art. 64. Quedando claro que ninguna vocación deberá perderse por falta de medios económicos, cada seminarista, según su situación económica personal y familiar, deberá colaborar con los gastos de su matrícula y su pensión en el Seminario. Para ello, al principio de cada curso, acordará con el Rector su aportación y el modo de hacerla.

También la parroquia debe comprometerse de alguna manera, y según sus posibilidades, con los gastos de la formación de su seminarista.

TÍTULO VII: EXTINCIÓN DEL SEMINARIO

Art. 65. En caso de extinción del Seminario, el Obispo dispondrá del destino de los bienes, según lo dispuesto en la normativa canónica¹³⁰.

1. Disposición Final

Para todo aquello que estos Estatutos no prevean directamente o deba ser interpretado se aplicará la disciplina general de la Iglesia.

¹³⁰ Cf. CIC, can. 123.

Contenido

Abreviaturas y siglas	2
BREVE INTRODUCCIÓN HISTÓRICA.	5
I. IDENTIDAD DEL SEMINARIO DIOCESANO DE LA INMACULADA Y SAN EUFRASIO DE JAÉN	8
PRIMERA PARTE: SEMINARIO MENOR DE SAN JUAN DE ÁVILA	11
I. NATURALEZA Y FINES DEL SEMINARIO MENOR DE SAN JUAN DE ÁVILA	13
II. FORMADORES Y EQUIPO EDUCATIVO.....	14
1. El Obispo diocesano.....	14
2. El Rector.....	14
3. El Vicerrector del Seminario Menor	15
4. Los Formadores y miembros del equipo educativo	16
5. El Director espiritual	17
6. El Tutor de Estudios	18
7. Los Profesores.....	18
III. LOS SEMINARISTAS MENORES	19
1. Modalidades de Seminaristas Menores	19
2. Seminarista Menor en Familia.....	19
3. Seminarista Menor Interno.	20
4. La vida en el Seminario Menor.	20
IV. RELACIÓN CON EL SEMINARIO MAYOR DE LA INMACULADA Y SAN EUFRASIO.....	21
V. LA FORMACIÓN DEL SEMINARIO MENOR.....	22
1. Admisión e ingreso en el Seminario Menor	22
a) Criterios de admisión	22
b) Documentación requerida para la admisión al Seminario Menor	
23	
c) Criterios de expulsión	24
2. La formación del Seminario	25
VI. PROTECCIÓN DE MENORES Y ACOMPAÑAMIENTO DE LAS VICTIMAS	26
VII. COLABORACIÓN ECONÓMICA.....	27
SEGUNDA PARTE:.....	29
SEMINARIO MAYOR DE LA INMACULADA Y SAN EUFRASIO	29
TÍTULO I: NATURALEZA Y FINES DEL SEMINARIO MAYOR DE LA	

INMACULADA Y SAN EUFRASIO.....	31
TÍTULO II: SEDE	31
TÍTULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA	32
1. El Obispo	32
2. El Rector.....	32
3. Los formadores del Seminario	33
4. El Vicerrector	34
5. El director espiritual	35
6. Otros directores espirituales:	36
7. El Administrador o Ecónomo	36
8. Los Especialistas.....	37
TÍTULO IV: ADMISIÓN EN EL SEMINARIO	38
1. Responsables de la admisión.....	38
2. Condiciones para la admisión.....	38
a) Condiciones mínimas.....	38
b) Seminaristas expulsados de otro seminario o que abandonaron el mismo.	40
c) Solicitudes de formación en nuestro seminario de seminaristas procedentes de otras diócesis.....	41
TÍTULO V: DE LA FORMACIÓN DE LOS SEMINARISTAS	44
1. Las etapas formativas.	44
a) Etapa propedéutica:	44
b) Etapa discipular (o de estudios filosóficos):	45
c) Etapa configuradora (o de estudios teológicos):.....	46
d) Etapa pastoral (o de síntesis vocacional):.....	47
2. Las dimensiones de la formación.	47
a) La dimensión humana:	48
a) La dimensión espiritual:.....	48
b) La dimensión intelectual:.....	49
c) La dimensión pastoral:.....	50
d) La dimensión comunitaria:	50
e) La dimensión misionera:.....	52
3. Los criterios de discernimiento, evaluación y escrutinios.	53
4. Los periodos especiales de formación: vacaciones e interrupciones.	
54	
a) Las vacaciones:	54
b) Las interrupciones.	54

5. Abandono y expulsión del seminario.	55
TÍTULO VI: INGRESOS Y GASTOS DEL SEMINARIO	55
a) Ingresos.	55
b) Gastos.	56
c) Colaboración del seminarista.	56
TÍTULO VII: EXTINCIÓN DEL SEMINARIO	57
1. Disposición Final	57
Contenido	58

